

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 64.

Cuaderno No. 1241

Año 1789.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por juana Montoya contra D. Pedro
Olmedo, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Cauaas Civiles.

CA-JO 1
CAS 120
DOC 2070
f 8

Un quetzillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL TE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO
Y OCHENTA Y SEISE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

1789

Yo, Juan Antonio Olmedo, y Pedro Samborano, y
Pobre de solemnidad, como mejor procede de Dño. por ende ante
V. S. D.igo q por fallecimiento de mi Difunto Juanito Pedro
Samborano, quedaron algunos Papeles respectivos á sus nego-
ciaciones. Entre ellos, he encontrado el papel q el Sr. Pedro Olme-
do formó haciéndole cargo al Difunto de varias Partidas,
q habiéndose estas pagado segun el ajuste, ó liquidacion q
entre ambos tuvieron, quedó á favor del Difunto, el alcance
de 107 p. como se reconoce por la cota puesta al pie del
enunciado ajuste, con fecha 7 de D. Fe. de Dho año de 78,
y firmada por el Deudor.

Los estrechez q padecan á mi viuda,
son grandes, pues teniendo V. S. consideracion á ellas, se dignó
declararme por pobre de solemnidad, para q en su virtud, no me
exigieren Dños. los Actuarios, y se pudiesen conservar las
dependencias del Difunto Samborano. En tan triste situacion,
foroso es acudir á V. S. á fin de q proteja mi solicitud. El
Deudor Olmedo si hubiera pagado el credito q aparece
á favor del Difunto bajo de su firma, hubiera evitado de reco-
ger su obligacion para q en lo sucesivo no se le recominiese.
Con q no habiéndolo hecho así, no hay duda, q Olmedo es q
debe pagarme lo q quedó bajo de su firma. En esta virtud.

A. V. S. pido y suplico q habiendo por presentado el Papel, se sirva
mandar, q el contenido lo reconozca fure, y declare, y con-
ferando sea surta la firma q está al pie del ajuste, en q



presentado, y si por manifestar
la que en la presente se ha
hecho en D. N. M. de la y de la
D. N. M. la fin na q. ha ya an
pre q. doce Obisado es en la mit
ma q. a la comuna haren y p. tal
la Resonore. Que no le resta cosa
alguna, y por el con tanto se queda
deviendo el difunto Pedro Summa
no mas de trescientos p. Que es
quanto puede de ella y la cantidad
de la que se ha de pagar, es a la mi
latifico seyo, y foy no do y foy
Ante mi

Pedra almida

Ant. de Villars
Secr.

en 4 ^a dis. ^a asta 6 ^a dh. Cargo 29 cai.	3	2
en 9 ^a dis. ^a asta 13 ^a dh. Cargo 28 cai.		6
en 17 ^a dis. ^a asta 20 ^a dh. Cargo 20 cai.	Loxonso	
el que suplio por el dicho en boca negra		
en 15 ^a dis. ^a asta 20 ^a dh. Cargo 22 cai. y media $\frac{1}{2}$		5
Solo el harangal con isido		
en 1 ^a de Hen. ^o asta 4 ^a dh. Cargo 29 cai.		2
en 12 ^a de Hen. ^o asta 17 ^a dh. Cargo 28 cai.		7
en 19 ^a de Hen. ^o asta 24 ^a dh. Cargo 23 carg.		6
en 26 ^a de Hen. ^o asta 31 ^a dh. Cargo 22 cai.		4
en 3 ^a de febrero asta 7 ^a dh. Cargo 23 cai. y media $\frac{1}{2}$		7
en 9 ^a de feb. ^o asta 14 ^a dh. Cargo 15 carg. y media $\frac{1}{2}$		7
en 16 ^a de feb. ^o asta 21 ^a dh. Cargo 22 cargas y media $\frac{1}{2}$		8
en 23 ^a de feb. ^o asta 28 ^a dh. Cargo 18 cai.		4
en 1 ^a de Marzo asta 7 ^a dh. Cargo 15 cai. y media $\frac{1}{2}$		7
en 9 ^a de Marzo asta 14 ^a dh. Cargo 12 cai.		3
en 16 ^a de Marzo asta 21 ^a dh. Cargo 24 cai.		6
en 23 ^a de Mar. asta 28 ^a dh. Cargo 26 cai. y media $\frac{1}{2}$		3
en 30 ^a de Marzo asta 4 ^a de Abril Cargo 27 cai.		7
en 6 ^a de Ab. ^o asta 11 ^a dh. Cargo 25 cai.		2
en 13 ^a de Ab. ^o asta 18 ^a dh. Cargo 23 cai.		6
en 21 ^a de Ab. ^o asta 26 ^a dh. Cargo 24 cai.		6
en 27 ^a de Ab. ^o asta 2 ^a de Mayo Cargo 29 carg.		2
en 4 ^a de Mayo asta 9 ^a dh. Cargo 24 cai.		6
en 11 ^a de Mayo asta 16 ^a dh. Cargo 24 cai.		6
en 18 ^a de Mayo asta 23 ^a Cargo 29 cai.		2
en 25 ^a de Mayo asta 30 ^a dh. Cargo 24 cai.		6
en 1 ^a de Junio asta 6 ^a dh. Cargo 26 cai.		2
en 10 ^a de Junio asta 15 ^a dh. Cargo 25 cai.		6
en 18 ^a de Junio asta 23 ^a Cargo 25 cai. y media $\frac{1}{2}$		4
en 22 ^a de Junio asta 27 ^a dh. Cargo 26 cai.		6
en 30 ^a de Junio asta 4 ^a de Julio Cargo 25 cai. y media $\frac{1}{2}$		3
en 7 ^a de Julio asta 12 ^a dh. Cargo 26 cargas		4
en 13 ^a de Julio asta 18 ^a dh. Cargo 26 cargas		2
en 20 ^a de Julio asta 24 ^a Cargo 25 cai.		2
en 27 ^a de Julio asta 1 ^a de Ago. ^o Cargo 23 cai. y media $\frac{1}{2}$		3
en 3 ^a de Ago. ^o asta 8 ^a dh. Cargo 26 cai. y media $\frac{1}{2}$		6



en 11 ^{to} Agosto asta 11 de dh. Cargo 23 caí.	5.	6
en 18 ^{to} Agor. asta 22 de dh. Cargo 25 caí.	6.	2
en 25 ^{to} Agor. asta 29 de dh. Cargo 19 caí y me ^a .	4.	7
en 31 ^{to} Agor. asta 5 de 7pt. Cargo 29 caí y me ^a .	7.	3
en 7 de 7pt. asta 12 de dh. Cargo 24 caí y me ^a .	6.	1
en 14 de 7pt. asta 19 de dh. Cargo 27 caí y me ^a .	6.	7
en 22 de 7pt. asta 26 de dh. Cargo 18 caí.	4.	4
en 27 de 7pt. Cargo 8 caí.	3.	2
en 5 de Oto. asta 10 de dh. Cargo 25 caí.	6.	2
en 12 de Oto. asta 17 de dh. Cargo 25 caí.	6.	2
en 19 de Oto. asta 24 de dh. Cargo 28 caí.	7.	
en 26 de Oto. asta 31 de dh. Cargo 24 caí.	6.	
en 2 de 96. asta 7 de dh. Cargo 22 caí y media.	8.	5
en 9 de 96. asta 14 de dh. Cargo 26 caí.	6.	4

Vivo Lo J. Pedro Oviedo qui me apavado
mi tocayo Lambiano asta el día 12 de Diz.
de 78. Con mas ^{mi salario} el ymponio de hasta dos pla
millas qui le hize Cargo y para qui Costa lo firmo
en 11 de Oto. mes y año. Hōl Medo

Nota En numero afuta qui hemos hecho Con mi tocayo 2.
Pedro Lambiano le quido Restando cinco rita p. y pa
qui Costa lo firmo en 1 de Diz. de dho año de 78.

Hōl Medo



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. P. CARLOS IV

Yo Juan Montoya, en los autos executivos con
d. Pedro Olmedo, por cantidad de pesos = Digo = q
haviendo pedido q d. Pedro, hiciere el reconocimiento
de la firma puesta en la cota de f. 1^a O. S. se
sirvió mandando así, y verificada esta dilig. se-
gun aparece por la declaracion de f. 3, claramente, con-
fiera la subscripcion mencionada. Aunque pone la
excepcion de q mi Difunto marido, le quedo deviendo
era can. q aparece, lo cierto es, q si así huviera
sucedido, ya Olmedo, huviera executado lo
bien de su testamentaria. No lo ha hecho
hasta ahora en mas de tres años, con q desde
luego es incienca era excepcion. Aunque cuando sea
verdadera, lo justificará en el termino del enca-
gado. La deuda es conferada por el Dendon q
rubricó su obligacion, y en esta virtud, solo resta
q O. S. sirva libran el conrep. Mandam.
de pago conrep. Por tanto.

A. V. S. pido sup^{co} seriva en vista de la declaracion
de 13^{ta} libran el mandamiento conser^{to} por la
cantidad de 107 p. de q^{ta} me en dandon d^{no} Pedro
Olmedo, entendiendose con una persona, y bien el,
mosiendo privilegiada por calidad, ofreso, con mas
en Decima, y costar, por ser de p^{ta} q^{ta} pido, y fuso
a Dios, y a esta F. q^{ta} dho p^{ta} me son devidos, y por pa-
gar. W.

Juana Montoya

(3)

En atencion al tiempo conuido de la fra-
da Nota conque se forma el campo, y a lo que
aparece de la diligencia del Reconocim^{to} tratado
a D^{no} Pedro Olmedo. Lima, Octubre
22 de 1783

Juavedra

Ante mi.

Pedro Lumbieras
no. D^{no} de la F. y p^{ta}.

En Lima, Oct. 1^{ra} de noventa y tres de mi retri-
en noventa y nueve a. notifiq^{ta} e hite
saver el Dec. anterior ad. Pedro Olmedo
en persona do y fee

Recep.

Ant. de Ubilla



Qua recta.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Para los años de 1788. y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL REY D. CARLOS IV

Don Pedro de Olmedo en la mejor forma q. haya lugar
endijo parecio ante V.S. y Digo: Que acaba de hacerse
me saca un traslado de una demanda interpuesta
contra mi, por Juana Montoya, Viuda de Pedro Sam-
brano, p.^a cantidad de p. q. supone serle yo deudor; la
q. entremiso de p.^a se ha de servir V.S. despreciarla
como irregular, intempestiva, e infundada, p.^a lo q.
ella misma ministra, y p.^a los fundam.^{tos} siguientes.

El Difunto Sambiano, se exercitava en conducir
en mulas propias Guarapo, a esta Ciudad, que
tomava de su cuenta de los trapiches de Cañas inme-
diatos, y se distribuia a los Pulperos q. lo pedian. Es-
tos satisfacian semanalm.^{te} o como se havia contra-
tado, y podian, su importe; y yo era el encar-
gado de esta recaudacion, llevando con cada uno
de ellos Cuenta corriente, en el Libro p.^a el efecto dis-
puesto.

De tpo. en tiempo habiamos, corte y valante
del importe del efecto p.^a mi Direccion repartido, y
del Dinero q. a buena Cuenta avia recaudado, y en-
tregado, y la cantidad q. resultava p.^a recaudada, e
se anotava, no p.^a satisfacerla yo con mi dinero
sino con aquel q. estava endeuda en los Pulpe-
ros, en quien sp.^{te} avia mas de lo q. parecia
en el alcance p.^a q. regularm.^{te} halli estava con-
siderada y enbervida mi reducida gratificaz. q.
escaram.^{te} compensava mi trabajo, y yo con el dno

deno ser descubierta en medio de mis indigencias,
dexava de tomarla p.^a tener un sobrante conq.
cubiert alguna quiebra conq. estas no eran
de mi obligaz. p. q. yo nunca podia ni devia res-
ponder delas depend. q. resultaron fallidas
como ningun Caxero ni cobrador responde a
ellas sino p.^{log.} efectivam.^{te} recauda, y entra en
supoder.

El ultimo ajuste q. hicimos fue en fines
del año de 1778. Es cierto q. considerandocallas
partidas de lo recibido, y entregado, hay un
resto aparente contra mi de 107 p. yo en vta. de
el encargo, mi entera permanencia en el entera
obligado a recaudarlo, de los Deudor., y p.^a conq.
así lo hacerlo, si la recaudacion se verificava.
Así lo execute con con mayor cantidad como
lo fuere a Dios nro. d. y a esta señal de fi en toda
forma de dño.

En el año de 1779, enferme gravem.^{te} y me
imposibilité de poder continuar en la cobranza.
Con este motivo Sambiano, hizo el encargo y se
compuso con un tal Juan Mont. Guerra. Para que
este pudiese hacer la distribucion del efecto con
conocim.^{to}, y al mismo tpo. recaudar las cantidades
q. devian los Pulpes, a quienes se havian repartido
me embio a pedir con el mismo Guerra el Libro de mi-
nutorio q. estava en mi poder, y en el q. por
menor, y con proligidad se llevaba la cuenta, ra-
zon, expendio, y recaudacion de esta negociacion.
Yo como q. conocia q. no estava entado de con-
tinuar ya en ella, tanto por mi edad, quanto p.
lo averido conq. medexo la dolencia, solo remití, con
el referido Guerra juntamente con el Dinero recau-
dado hta. principios de Junio de 1779, p. Cuenta
del anterior aparente descubierta. De modo que
con haver entregado yo el Libro, ya havia cesado
toda mi responsabilidad pues un Caxero, ó co-
brador no puede ser obligado a mas q. adar-
taron individual de los Deudor., y de las obli-
gaciones de estos.

Viendo combenido desto se hallava Sambiano, pue
es de d^a aquella fha. lta. su fallecim^{to}. Jamas me hio
recombercion alguna ni judicial, ni extrajudicial. ^{no}
no obstante q^e sobrevivio nueve años al ultimo asuntam^{to}
e Mientas semantaro en esta ciudad, diariam^{te} nos
veiamos, y no estava tan sobrado de facultades, como
su misma viuda confiesa, q^e huviere porragado, y
huviere dexado caducar una accion executiva si
huviere tenido d^{to}. p^a. promoverla. Quando por
algun. consideraz^{on} q^e no ocurran, y quera darse la
larga q^e se quiera aldivicario quando men^{os}. huviere de
clarado esta depend^a am^{os} favor on^{ra} disposicion^{es} testam^{to}.
Suc asi no lo haya hecho se combene, pue en hao. parado
dos años de su fallecim^{to} el q^e haya sido su Aluacea, o he
redero q^e lo inoro la huviere en oportuno t^{po}. promover
lo.

Devn ludo mi genio, y desto mi notoria escacen
de facultades lta. a hora me han retraido el quin
dague, y periga los Dien^{os} del Difunto Sambiano,
por una accion aun mas executiva, y privilegiada
qual es la de la compensacion de mi personal
travaso: Pero oy q^e me veo tan insustant^{te}. recom
bendo p^a. una persona q^e no califica tener represen
tacion p^a. demandar; pue el decirse viuda no
es ser Aluacea, ni heredero, exprecio pro
mueva yo mis justos d^{tos}., y p^a. executarlo, y
al mismo t^{po}. poder yo contactar en forma, y
directam^{te}. al traslado se adescrive U^d. mandado
q^e la contenida jure y declare huviertam^{te} consta.
o negando conforme ala Ley, y supena alencion
de las preguntas siguientes.

Prim^a. Diga si es Aluacea, o heredera del finado Pe
dro Sambiano,

Y si dho. Sambiano, en su ultima disposicion de
claro se le yo deudor de la cantidad q^e me demand^a.

Y Diga si empoder de Sambiano, ~~se~~ el Libro, o
Quaderno en q^e se lleva la razon del suarapo
q^e se repartia a los Pulperos, y a quien paro por
su muerte este Libro, o en poder de q^e. existe.

Y Diga como es cierto, y le consta q^e el motivo



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y NOVIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. CARLOS III

De haver cesado yo en la cobranza fue por
haver yo padecido una grave, y vizgora enfermedad.
en principios del año de 1779.

It. Diga como por esta causa encargo Sambiano la
cobranza aon tal Juan Man. Guerra.

It. Diga si este existe, o qual es su paradero, y deni-
no p. poderlo solicitar pues es testigo instrumen-
tal en la causa.

It. Diga como es cierto q. ella, y el difunto Sambiano
syre. han vivido en union poco distante del d.
mía.

De la contestaz, clara, y abierta de estos preci-
sos articulos se vendra en pleno conocim. no
solo de lo infunto, y temerario de la demanda
puesta p. la viuda de Pedro Sambiano, si tam-
bien de la legitima accion q. yo tengo aui-
bien. pues como llevo jurado, y buelvo a jurar
de nuevo a Dios nro. S. y a esta señal de. no
soy Deudor antes si acreedor de una accion
la mas privilegiada qual es la de mi personal
trabajo. Yo bien se q. no puedo ser apremiado ni
en mis bienes ni en mi persona aon quando
verdaderam. fuese Deudor. No en mis Bienes
p. q. me sobtengo de la provida, y de la piedad de
los fieles. No en mi persona por ser notoriam.
hijo Dalgo declarado por tal q. lo calificase al
punto q. se me acordene con Docum. inofragables
amais de la Edad can octogenaria en que
me hallo en esta inteligencia.

A. V. S. pido y suplico se oia mandaz q. Juana

Montoya viuda q. sedice de Pedro Sambrano, jurc.
y declare al tenor de las antec^{tes}. ponición. en el
modo q. llevo pedido protegiendo a lo q. dixere
enra solo a lo favorable, y sho q. sea, y calificando
ante todas cosas supersona responder inmedia
tamente, y en forma aludado por sea de jur. qu
pido con cortas, y juro a Dios nro. D. y a esta señal
de H no proceder de malicia. Va.

Otro Si- Digo, q. Yo me hallo en el dia en la mayor inopia
sin bienes algun, ni muebles, ni raires con que
poder subsistir, sin destino, y sin empleo, y en una
edad octogenaria, q. ya me imposibilita la dedica
cion a toda labor, y sino fuera por la piedad de
un Decido q. me ministra un fugal diario alm.
Yo, y mi Mujer seriamos victimas de la miseria,
en esta vid.

A. V. S. pido, y sup. se sirva declararme por pobre, y
q. las acusacion. de esta instancia aq. oy me
vco, precisado se hagan de oficio, y sin costo
alguno, por sea de jur. y juro ut supra.

Pedro Olmedo

En lo p^{al} la contenida jurc, y declare
como se pide se comete. Al otro si juri
figue su pobreza con los celos de Dios
y se comete. Lima, Nov. 5 de 1789.

Juan de

Ante mi.

Pedro Lumbraes
notario publico

8
S Ello Quarto un Quartillo. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.



IV
O

Uana Montoya, Viuda Alrassa, y tenebora de bienes de Pedro Sumbaxano mi Difunto marido, como mas haya lugar endxo. paresco ante V.S. y Digo: q^e por el año pasado de 789, puse demanda executiva contra d. t. d. Olmedo por cantidad de p. q^e le devia al citado mi Difunto marido antes de su fallecimiento, procedente de una liquidacion de Cuentas, y habilitacion q^e le hizo de varios efectos vendibles. En su virtud, se practicaron algunas diligencias, las q^e pararon por el Oficio p. Co. de Pedro Sumbaxano. Como en aquel tiempo me hubiesen sobrevenido algunos quebrantos de salud q^e me impidieron la secuela de la causa, por eso pues quedò suspenso, y sin curso. En el dia, esta expedida para la prosecucion del negocio, respecto de q^e el Deudor tiene con q^e cubrir su deuda, pero no lo puedo hacer sin reconocimiento del Proceso. y para q^e sobre el particular pueda llevar adelante mi voluntad.

4. V.S. pido y sup. q^e para dho fin, se sirva mandan, que poniendose con los de su materia, en su virtud, se me entreguen dho Autos por el teniente ordinario, y bajo de conocimiento de Prox.

poner en ari de justicia y con costas pido

Juana Montoya

Pongame con los autos a que me refiero, y en-
treguenmele. Lima y Enero 21 de 1792

Al Conde de la Vega
del Peru



Yo beyo y firmo el dec. anterior el
Sr. conde de la Vega del Peru, Alcaide
ord. de esta ciudad, y su Excmo. D. por
? Map. en el dia sesenta. y compa-
nera el D. D. Cayetano B. Mor

Ayer en esta ciudad = Anuncié

Pedro Lumbrea
D. D. de la y. p. co